ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales | Secretaría de Planeación

Carrera 6 No. 8-75 Ed. CAM Segundo Piso
Ipiales-Nariño-Colombia
www.ipiales-narino.gov.co
secretariadeplaneacion@ipiales-narino.gov.co
(602) 773 4018 / 310 4374611

1060-13-01-219

Ipiales, 30 de julio de 2025

Doctor
DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS
Director del Departamento Administrativo de Contratación
Ipiales – Nariño

Asunto: Solicitud de prórroga No. 04 del Contrato de Consultoría No. 1068 de 2024

Cordial saludo,

Desde la Secretaría de Planeación Municipal, y en calidad de supervisores del Contrato de Consultoría No. 1068 de 2024, cuyo objeto es la "Consultoría para la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del Municipio de Ipiales – Departamento de Nariño, de acuerdo con la Resolución No. 1433 del 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente)", nos permitimos solicitar la prórroga No. 4 al plazo de ejecución contractual, por un término de un (1) mes adicional, sin modificar el valor del contrato.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un plazo adicional que permita finalizar el proceso de revisión y validación del documento técnico del PSMV, que actualmente se encuentra en evaluación por parte del equipo técnico del municipio. Este tiempo adicional garantizará una retroalimentación integral y la consolidación de un producto final ajustado a los lineamientos institucionales y normativos aplicables.

Con esta ampliación buscamos asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, en concordancia con los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, garantizando la transparencia, eficiencia y calidad en los productos entregables.

Agradecemos su atención y trámite oportuno.

Atentamente,

ALEX LAUREANO PAZ SOLA
Secretario de Planeación

Elaboró: *Juan Daniel Rodriguez Tupaz / Cargo: Contratista jurídico Planeación*
Revisó: *Fernando Andrés Moran Chitan / Cargo: Subsecretario de plan de desarrollo y gestión de proyectos*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales | Secretaría de Planeación

Carrera 6 No. 8-75 Ed. CAM Segundo Piso
Ipiales-Nariño-Colombia
www.ipiales-narino.gov.co
secretariadeplaneacion@ipiales-narino.gov.co
(602) 773 4018 / 310 4374611
1060-13-01-218

Ipiales, 30 de julio de 2025

Señor
ROLANDO FABIO RODRÍGUEZ ANDUQUÍA
Contratista
Municipio de Ipiales – Nariño

Asunto: Concepto favorable – Solicitud de prórroga No. 04 del Contrato de Consultoría No. 1068 de 2024

Cordial saludo,

En atención a su solicitud relacionada con la prórroga No. 04 del Contrato de Consultoría No. 1068 de 2024, cuyo objeto es la "Consultoría para la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del Municipio de Ipiales", esta Secretaría, en su calidad de supervisora del contrato, emite concepto favorable para ampliar el plazo de ejecución contractual por un término adicional de un (1) mes, sin modificación al valor del contrato.

Esta extensión es necesaria para culminar el proceso de revisión y retroalimentación institucional del documento técnico del PSMV, con el fin de asegurar que los productos entregados cumplan con los estándares técnicos, normativos y de calidad exigidos. La prórroga propuesta contribuirá a una adecuada ejecución contractual y garantizará la pertinencia y efectividad de los resultados frente a las necesidades del municipio.

El presente concepto se expide para los fines pertinentes dentro del trámite de modificación contractual.

Atentamente,

ALEX LAUREANO PAZ SOLA
Secretario de Planeación
Municipio de Ipiales

Elaboró: *Juan Daniel Rodriguez Tupaz / Cargo: Contratista jurídico Planeación*
Revisó*: Fernando Andrés Moran Chitan / Cargo: Subsecretario de plan de desarrollo y gestión de proyectos*

San Juan de Pasto (N), 25 de julio de 2025.

Arquitecto:
ALEX LAUREANO PAZ SOLA
Secretario de Planeación
Supervisor del contrato

REF: SOLICITUD DE PRORROGA No. 04 AL PLAZO DE EJECUCIÓN del **CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1068 DEL 2024** cuyo objeto es: "***CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE IPIALES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N° 1433 DEL 2024 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL- (HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINAMBIENTE)***"

ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.753.152 de Pasto (N), en calidad de contratista, me permito solicitar, de manera respetuosa, la prórroga No. 4 al plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1068 DEL 2024, por un término de un (1) mes, en atención a lo que se explicará dentro del presente escrito.

En el marco del desarrollo del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para el municipio de Ipiales, se ha venido cumpliendo con las actividades establecidas en el cronograma inicial del proyecto, no obstante, una vez consolidada la información técnica correspondiente a los componentes del proyecto, así como los presupuestos y cronogramas asociados, dicha documentación fue remitida al municipio de Ipiales para su respectiva revisión y validación.

Actualmente, el equipo del Municipio se encuentra evaluando los ítems presentados con el fin de emitir las observaciones pertinentes que puedan así fortalecer y ajustar el documento final del PSMV conforme a los lineamientos institucionales y normativos. Dado que el proceso de revisión y retroalimentación requiere un tiempo adicional para garantizar una revisión integral y una respuesta formal por parte de la administración municipal, se considera necesario una prórroga en el término contractual por un mes adicional.

En consecuencia, y con el fin de garantizar una ejecución adecuada conforme a los principios que rigen los contratos de las entidades estatales se eleva la presente solicitud de prórroga.

Es importante recordar que, en el ámbito de la contratación estatal, nuestro ordenamiento jurídico particularmente la Ley 80 de 1993 establece con claridad que el objetivo primordial del Estado al adelantar procesos contractuales es el cumplimiento de sus fines constitucionales, entendidos como la búsqueda y realización del interés general. En este contexto, la contratación pública debe orientarse a garantizar el bienestar colectivo, promoviendo principios como la transparencia, la eficiencia, la responsabilidad y la equidad en todas las actividades de contratación que se realicen. Esta visión subraya que cada contrato celebrado por el Estado debe representar un aporte efectivo al desarrollo social, económico e institucional del país, en beneficio de sus ciudadanos.

Al respecto el **articulo 3 de la Ley 80 de 1993** establece que:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones..."

En este sentido el **Consejo de Estado**, Sección Tercera en Sentencia del **29 de agosto de 2012.** MP. Danilo Rojas Betancur. **Radicado 50012326000199402318O1 (20615)**, ha señalado que:

"...17. La causa del contrato del Estado, esto es el motivo que da lugar a su celebración, es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. Como certeramente anota Cassagne en "[e]l contrato administrativo, a diferencia de los contratos regidos por el derecho privado, la administración procura la satisfacción de un interés público relevante, de realización inmediata o directa, que se incorpora al fin u objeto del acuerdo, proyectándose en su régimen sustantivo (. . .) La finalidad pública y no la competencia jurisdiccional es lo que define y tipifica la institución del contrato administrativo con rasgos peculiares que lo distinguen tanto del contrato civil entre particulares como del regido parcialmente por el derecho civil (...)"

17.1 De modo que, la contratación estatal está poderosamente influida por el fin que ella involucra, esto es el interés público, el que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad.

17.2 Ahora, los particulares contratistas concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual.

7. 3 De ahí que, al nacimiento del contrato, las partes conocen o saben el provecho que les reportará, sobre la base de una equivalencia de prestaciones. Por un lado, la administración persigue la consecución de los fines del Estado y, por otro lado, el contratista un beneficio económico en su favor. De suerte que es en ese instante de asunción del vínculo en el que se regula la economía del acuerdo en forma simétrica, constituyéndose una ecuación financiera que deberá preservarse en su ejecución..."

El análisis anterior permite concluir que toda la actuación de la administración pública, en materia de ejecución de contratos estatales, está orientada a garantizar el cumplimiento efectivo de estos, como medio para alcanzar los fines e intereses generales

del Estado. En este marco, el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista adquiere una relevancia fundamental, razón por la cual el ordenamiento jurídico dota a la administración de diversas herramientas que le permiten asegurar la correcta ejecución del objeto y alcance del contrato, en concordancia con los principios de eficacia, legalidad y responsabilidad administrativa.

Estas herramientas, como la **prórroga**, adición de recursos, suspensión, modificación al alcance, otrosí interpretativos, cesión del contrato, entre otras, se presentan como medios para ajustar las condiciones de ejecución en situaciones cambiantes e imprevisibles.

En conclusión, nuestro ordenamiento jurídico provee un conjunto de herramientas y prerrogativas a la administración pública con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos estatales y asegurar que los intereses generales sean alcanzados. Estas herramientas, junto con las teorías jurídicas vigentes, permiten ajustar las condiciones contractuales ante situaciones que se suscitan en el desarrollo y ejecución, lo que se traduce en un marco normativo que promueve la flexibilidad y adaptabilidad para enfrentar los desafíos que puedan surgir durante la ejecución de los contratos públicos.

Por lo tanto, solicito formalmente la prórroga No. 04 al plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 1068 del 2024, por el termino de un (01) mes, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y la calidad de los trabajos encomendados.

Atentamente,

ROLANDO FABIO RODRIGUEZ ANDUQUIA
C.C. NO. 12.753.152 DE PASTO – NARIÑO
CONTRATISTA DE CONSULTORIA

Oficina: **Carrera 35 A # 19-123 of 201**
Celular: **3137208080**
Pasto- Nariño